



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
49600/2022	El Pleno	27/04/2023

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la que se hace constar que el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento ACORDÓ (o en su caso quedó enterado de) lo siguiente:

8º. C P. SOST. Y ORD. TERRITORIO – URBANISMO 49600/2022 ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR PRI-M-57 DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y REMISIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE INFORME.

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 20, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0	
	A favor	Esteban Ventura Marti Fernando Navarro Cueva Francesc Mezquita Patuel Ignasi Josep García Felip Jorge Ribes Vicente José Luis López Ibáñez Luciano Ferrer Pons Maria Cielo Leirós Otero Marinela Mónica Barabás María Amparo Marco Gual María Carmen Ribera Soriano María Isabel Granero Moya María Jesús Garrido Moya Octavio Traver Peralta Omar Braina Bou Patricia Puerta Barberá Paula Archelos Alvaro Pilar Escuder Mollón Verónica Ruiz Escrig Vicente Manuel Vidal Safont
	En contra	---





Abstenciones	Begoña Carrasco Garcia Juan Carlos Redondo Gamero María España Novoa Sergio Toledo Llorens Vicent Francesc Sales Mateu Vicente Guillamón Terrado
Ausentes	---

RESOLUCIÓN

Visto el expediente que se está tramitando de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 del municipio de Castelló de la Plana

Antecedentes

En fecha 17 de diciembre de 2021 la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón aprobó definitivamente el Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (BOP n.º 153, de 23 de diciembre de 2021); y en fecha 11 de noviembre de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión extraordinaria, aprobó definitivamente el Plan de Ordenación Pormenorizada (BOP n.º 138-I, de 17 de noviembre de 2022).

Ambos planes contemplan el ámbito donde se pretende elaborar el Plan de Reforma Interior PRI-M-57, situado en el ámbito del Marjal, en la franja delimitada por la Avenida del Mar y la Avenida Hermanos Bou, en la zona más próxima al Grau de Castelló de la Plana.

En atención al artículo 51.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), se sometió a consulta pública previa, por plazo de 20 días hábiles en la web municipal, la Memoria del documento para la Consulta Previa del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 y documentación gráfica anexa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectados por la misma.

Como resultado de la consulta, se presentaron un total de 57 sugerencias, respecto de las cuales se ha elaborado un informe de respuesta conjunta, de fecha 6 de febrero de 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo del mencionado artículo, y que se incorpora al expediente, con efectos administrativos internos.

Asimismo, dentro de las diferentes acciones de participación pública previstas por este Ayuntamiento para la elaboración de los documentos que integran el PRI-M-57 y siguiendo con lo dispuesto en el Anexo II del TRLOTUP, se procedió a la redacción de una Memoria de los aspectos paisajísticos y cuestionario anexo, previos al Estudio de Integración Paisajística, que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de febrero de 2023, se sometió a un período de información pública por un plazo de 20 días naturales, al objeto de recabar la opinión respecto al paisaje del ámbito de este Plan de Reforma Interior, y

Teniendo en cuenta que



I.- De conformidad con el artículo 40 TRLOTUP, los Planes de Reforma Interior son un instrumento de planeamiento urbanístico y territorial de ámbito municipal que tiene por objeto la ordenación de un ámbito con alto grado de consolidación.

El Plan de Reforma Interior PRI-M-57 abarca el ámbito localizado en la franja delimitada por la Avenida del Mar y la Avenida Hermanos Bou, en la zona más próxima al Grau de Castelló de la Plana, caracterizándose por ser una zona con abundante vivienda diseminada, por parcelación longitudinal típica del marjal de Castelló de la Plana, insertada en la trama de infraestructuras hidráulicas que conforman las acequias existentes y tiene por objeto la ordenación y urbanización de un ámbito de suelo urbano con vivienda consolidada, que no dispone de todos los servicios urbanísticos, con la finalidad de regularizar las viviendas existentes y mejorar la situación ambiental del Marjal de Castelló de la Plana.

II.- En base a los criterios que se establecen en el Anexo VIII del TRLOTUP, el PRI-M-57 está sujeto a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, esta decisión, se encuentra convenientemente justificada en el punto 8 del Documento Inicial Estratégico (DIE), en el que, atendiendo a los criterios expuestos en el Anexo VIII y la reducida extensión de suelo urbano a la que afecta, se concluye que:

- Por las características del mismo, este Plan no establece un marco para la realización de otros proyectos y otras actividades, si bien es pertinente para la integración de las consideraciones ambientales, a cuya solución obliga la DATE del PGE y que pueden ser trasladados a otros ámbitos de similares características, sin que existan problemas ambientales significativos relacionados en este ámbito de Actuación.

- Por las características de los efectos del plan y del área probablemente afectada, los efectos son positivos, viniendo a solucionar los problemas detectados en materia de medioambiente siendo, además, el área afectada un espacio muy localizado, de ámbito urbano y poca extensión geográfica donde no existe riesgo para la salud humana y el medioambiente.

De conformidad con el artículo 45.2 del TRLOTUP, los planes que estén sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 52 y 53 de este texto refundido y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

Cumplido el trámite de consulta pública previa, de acuerdo con el artículo 52.3 del TRLOTUP, el órgano sustantivo, atendida la solicitud de inicio, remitirá al órgano ambiental la solicitud y documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez se haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.

Visto que en fecha 12 de abril de 2023 por la Alcaldía, en su condición de órgano promotor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se dictó Providencia de incoación para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Reforma Interior PRI-M-57, procede en este momento su remisión al órgano sustantivo (Ayuntamiento Pleno), junto con el Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico, para que, una vez comprobado su contenido, se remita al órgano ambiental (Junta de Gobierno Local).



III.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3 y 52.1 y 2 TRLOTUP, la documentación integrante del Plan de Reforma Interior PRI-M-57, que se someterá a información pública, se ajusta a lo establecido en los mismos. En este sentido, obra en el expediente la siguiente documentación:

ÍNDICE:

1º.- Documentación Borrador PRI M-57

I. Documentos sin eficacia normativa:

- Memoria informativa y justificativa (3NWH52H3LW4HXZDJHJRXXZ2Z2D).
- Planos de información (3NWH52H3LW4HXZDJHJRXXZ2Z2D).
- Estudio de integración Paisajística (6MF97FAGL5HF2FZLES3RFJR2H).
- Inventario de edificaciones existentes (3GYMTQTTAYLYM7MPPTTQ52N3Y).
- Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica (3C6GNCZ53K2ZLFPTEKDYFG375)

II. Documentos con eficacia normativa:

- Documento normativo (6WFHH659G4RHGD5WF239N5D2G).
- Planos de ordenación (6WFHH659G4RHGD5WF239N5D2G).

III. Otra documentación: Estudio de impacto de género (3JJ5ETEMFAC4YDLAJW429SC99).

2ª.- Documento Inicial Estratégico (AEFPSNYQ6NRYH3PSK5KPZCQE4).

IV.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52.3 TRLOTUP, en esta fase del procedimiento intervienen dos órganos diferenciados: el órgano sustantivo y el órgano ambiental.

El artículo 48 TRLOTUP en sus apartados b) y c), establece que el “órgano sustantivo” es el órgano de la Administración Pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un Plan y el “órgano ambiental” es el órgano de la Administración que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula los informes ambientales y territoriales estratégicos y las declaraciones territoriales y estratégicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 TRLOTUP, los Ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada. El artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, por lo que la condición de órgano sustantivo corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

Por otro lado, el artículo 49.2 TRLOTUP prevé que el órgano ambiental sea el Ayuntamiento del término municipal del ámbito de planeamiento objeto de evaluación ambiental en determinados supuestos, entre los que se encuentran aquellos que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano. De las características propias del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 se deduce la competencia municipal para llevar a cabo su evaluación ambiental, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local ejercer las competencias del órgano ambiental municipal, en virtud de la delegación por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019.



Por todo ello, vistos los preceptos indicados y el informe de la Técnico de Administración General, de fecha 13 de abril de 2023, conformado por la Asesora Jurídica y la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial a propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Admitir a tramite la Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada del Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 de Castelló de la Plana.

Segundo.- Remitir la referida documentación a la Junta de Gobierno Local para que, en su condición de órgano ambiental, realice el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental y territorial y formule el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 del TRLOTUP..

Y para que así conste en el expediente correspondiente y continúe su tramitación, se expide la presente nota en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

